



Coordinación de Políticas Sociales  
AHG - E3603/2021

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 538, de 7 de mayo de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría con esa misma fecha, por el cual se adjunta copia de la Resolución N° 1535, de 5 de mayo de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Remite respuesta.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**A:** EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado Oficio Ordinario mencionado en el antecedente, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se adjunta una copia de la Resolución N° 1535, de 5 de mayo de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicita a S.E. el Presidente de la República, *“el envío de un proyecto de ley que materialice el compromiso asumido públicamente por el Gobierno, consistente en tramitar, a la brevedad, un aporte a quienes quedaron sin saldo en sus fondos de pensiones, después del primer y segundo retiro, que se realice de forma directa y sin que el dinero pase por las Administradoras de Fondos de Pensiones, específicamente de la siguiente forma: 1.- A través de un depósito único de 400 mil pesos a personas que, a propósito de retiros anteriores tengan en sus cuentas entre 0 a 400 mil pesos. 2.- Dicho aporte debe ser destinado a pagarse en las cuentas Bancarias y sin tener como intermediario a las Administradoras de Fondos de Pensiones. 3.- El aporte debe ser complementario hasta los 400 mil pesos, máximo; es decir, que si la persona tiene menos de este saldo en sus fondos previsionales se le depositará lo que corresponda para lograr el monto máximo.”*.

Al respecto, cabe señalar que el 30 de abril de 2021 ingresó a la Honorable Cámara de Diputados el Mensaje N° 065-369 el cual proponía un bono de cargo fiscal por una única vez a los afiliados del sistema privado de pensiones que hubiesen retirado sus fondos previsionales de acuerdo a la ley N° 21.295 y/o a la disposición trigésima novena transitoria de la Constitución Política de la República y que, producto de dichos retiros, hayan registrado un saldo de cero en sus cuentas de capitalización individual.



Es dable agregar que dicho proyecto fue aprobado tanto por vuestra Corporación como por el Senado, y se convirtió en la Ley N° 21.339 promulgada el 7 de mayo de 2021. El bono así creado será depositado por la Tesorería General de la República en las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias de los afiliados beneficiarios dentro del plazo de treinta días corridos desde la publicación de la ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**Distribución:**

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 432909-b22527 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>